Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RECUPEREMOS
Mariano Melgar

Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melg
Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Resolución De Alcaldía

Nro. 070-2022-MDMM

Mariano Melgar, 25 de Febrero del 2022

VISTO: El Informe N° 004-2022/OPMI/ GPyP/MDMM de fecha 22 de febrero del 2022, el Informe Técnico N° 002-2022/GPyP/MDMM de fecha 23 de febrero del 2022, el Dictamen Legal N° 079-2022-GAJ-MDMM, de fecha 24 de febrero del 2022 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Art. 9 de la Ley de Bases de la Descentralización, señala las dimensiones de las autonomías, precisando que: "9.1. Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes. 9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. 9.3. Autonomía económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias".

Que, por medio del Decreto Supremo N° 242-2018-EF se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el cual tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y derogase la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, por medio de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en el artículo 9 que: "9.1 La Programación Multianual de Inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial. Para dicho fin, los Sectores conceptualizan, definen, actualizan, aprueban y publican los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que utilizan los Sectores, Gobierno Regional y Gobierno Local para la elaboración, aprobación y publicación del diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Con dicho diagnóstico las entidades determinan sus criterios de priorización, con los cuales se seleccionan y priorizan las inversiones a ser registradas en la cartera de inversiones del PMI."

Que, en concordancia, la Directiva antes citada, en el Artículo 16 señala que: "16.1 Concluido el registro de la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones-PMI en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones del Banco de Inversiones, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones correspondiente presenta dicho documento al Órgano Resolutivo (OR) para su aprobación. 16.2 El PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente (...)".

Av. Simón Bolívar N° 908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe

Que, por medio del Informe N° 004-2022/OPMI/GPyP/MDMM la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar pone en conocimiento que ha concluido con realizar la Programación Multianual de Inversiones PMI 2023-2025, este documento incluye el diagnostico de brechas, criterios de priorización y la cartera de inversiones registrada en el PMI, todo ello en cumplimiento de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Por lo tanto, solicita la aprobación mediante Resolución de Alcaldía del Programa Multianual de Inversiones – PMI 2023-2025 de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

Que, a través del Informe Técnico N° 002-2022-GPyP-MDMM, de fecha 23.02.2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite la valoración del Programa Multianual de Inversiones – PMI 2023-2025 de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar", en el cual se indica que si cumple con los lineamientos establecidos, siendo necesario la aprobación mediante Resolución de Alcaldía y antes de aprobarse debe tener opinión legal del área correspondiente, si los contenidos de la presente documento se encuentran dentro de los límites legales establecidos por la normatividad vigente.

Que, mediante Dictamen Legal N° 79-2022-GAJ-MDMM de fecha 24.02.2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión de aprobar el PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES – PMI 2023-2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR, mediante Resolución de Alcaldía conforme al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el mismo que señala en su artículo 9 que: "9.1 El OR es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los GR, el OR es el Gobernador Regional y en los GL es el Alcalde."

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con las facultades y atribuciones del que está investido el despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el **PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES – PMI 2023-2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR**, que en anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, la presentación del Programa Multianual de Inversiones 2023 - 2025 de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, conforme al Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución, conforme a los lineamientos establecidos en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las áreas pertinentes y **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación del texto íntegro del mismo, en el Portal Web de Transparencia de la Municipalidad: www.munimarianomelgar.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

BACH. GUIANELLA MAITÉ ALPACA SERRANO
(E) Jefa De La Oficina De Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Abog. Percy Luis Cornejo Barragan
ALCALDE